



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional 0782 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **20 DIC 2016**

VISTO:

Expediente N° 023397 de fecha 03 de octubre 2016, Registro N° 04018 de fecha 14 de octubre 2016, Informe Técnico N° 108-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Informe N° 022-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA, Informe N° 023-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA, sobre el pago del beneficio de vacaciones no gozadas y trucas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1646-2016-GRA-GG-GRDE/DREMA, registro N° 16642 la Directora de la Dirección Regional de Energía y Minas, a mérito del Informe N° 022-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA e Informe N° 023-2016-GRA/GRDE-DREMA-JRMM-ATA, solicita a la Directora de la Oficina de Regional de Administración realizar el reconocimiento del pago por compensación de vacaciones trucas de los ex trabajadores Samuel Kalip Yarcuri Paredes, William Flores Soto, contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quienes han prestado servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; por los periodos laborados de acuerdo a los contratos suscritos en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 108-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas sesenta y dos el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que los ex trabajadores solicitantes durante el periodo laborado han registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 16940-2016-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a merito del Informe Técnico N° 108-2016-/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV sobre el pago del beneficio de vacaciones no gozadas y trucas, presentado por los ex trabajadores de la Dirección Regional de Energía y Minas, correspondiente a los periodos de acuerdo a la liquidación realizada por el Especialista Administrativo de la Dirección Regional de Energía y Minas, así como el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y trucas a favor de los ex trabajadores, **SAMUEL KALIP YARCURI PAREDES, WILLIAM FLORES SOTO**, contratados por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

WILLIAM FLORES SOTO											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B-C
Del	Al										
20/06/2016	30/09/2016	0	101	0	0	0	101	1,400.00	3.8889	0.00	392.78
Total											392.78

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

SAMUEL KALIP YARCURI PAREDES											
Periodo		Periodos	Dias alborados	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	Monto A * B-C
Del	Al										
12/06/2016	30/09/2016	0	109	0	0	0	109	1,800.00	5.0000	0.0000	545.00
Total											545.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

SAMUEL KALIP YARCURI PAREDES											
Periodo		Periodos acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/. (B)	Descto. Faltas no deducidas en el ultimo pago	MONTO LIQUIDADO (A*B C)
Del	Al										
12/06/2015	11/06/2016	1	30	3	0	3	27	1,800.00	60.0000	0.0000	1,620.00
Total											1,620.00

TOTAL A PAGAR (VNG+VT) - SAMUEL KALIP YARCURI PAREDES

2,165.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, Meta: 051 – Gestión y Desarrollo Sectorial – Energía y Recursos Minerales, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

